



DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
DE VEINTI SEIS AÑOS
Y TRENTA Y CINCO

D. Gabriel de Salas Leal, D. Antonio Joseph Albuquerquy y
Hernandez, D. Josef Francisco Salido y Molina, y el D. D. Pedro Man-
riza Mercaz Vecinos de esta Ciudad, con el debido respeto pazeamos ante
de V. y decimos: que aviendo lo el referido D. D. Reconocido de muchos
dias esta parte. Varias enfermedades, que han padecido y padecen, con espe-
cialidad diversas personas tambien Vecinos desta otra Ciudad, alia
cumpliendo con la obligacion de un medico de esta Ciudad de asistir
y asistir, y experimentando al mismo tiempo la suma infelicidad y mi-
seria en que se hallan constituidos, lo por por carecer del panico y por
por carecer de alimentos para poder establecer la salud, y por carecer del
auxilio y socorro de las Medicinas; y lo por la misma falta de Hospi-
tal, que existe en esta otra Ciudad, como a V. consta, haciendose por estas cir-
cunstancias, irreparable, como contingente el faller: de curar y medio
Charitativo, y mis, el manifestar. Lo que debi expresado adiferentes personas
de distincion de esta otra Ciudad para que excitados de esta misma Charidad por
requieren con quantos arbitrios fueran imaginables esta ponderada Necesidad, la
que hallando aceptacion pronta, y correspondiente ala pautas estacion,
debi sup. Edo. los expresados por si, y en nombre de los mismos plantificamos
las peticiones de una Solicitud suplicas de la misma aplicacion el que se pongan
Caxentes de las Camas en la Casa, que aviendo de serada en el Casil fron-
tero ala azegua de Surubana Situacion muy conveniente y aguada
del Comunal, ajustando de nuestra Cuenta el alquiler, teniendo asimis-
mo facilitado la Anuencia de Linfano, y Natica, y quienes asiste

